

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.



**Hospital Universitario
Severo Ochoa**

Comunidad de Madrid



Nº EXP: PA 88-2022

TITULO: SUMINISTRO DE SENSOR DE MONITORIZACIÓN CONTÍNUA DE GLUCOSA INTERSTICIAL INTEGRADO EN BOMBA DE INSULINA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA.

RESOLUCION DE INICIO

Visto informe de necesidad emitido por el Jefe de Sección de Endocrinología y Nutrición como unidad promotora de este contrato, se manifiesta la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características justificadas a continuación:

1. MOTIVACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Para el desarrollo de la actividad asistencial del Servicio de Endocrinología y Nutrición del Hospital Universitario Severo Ochoa, se requiere disponer de sensores de monitorización continua de glucosa intersticial integrados en bomba de insulina. Estos sensores facilitan que las bombas de insulina sean “inteligentes”, adaptando la cantidad de insulina para que el paciente reciba la dosis exacta que necesita en cada momento. De este modo, entendiendo que es necesario adquirir este material, y que no se encuentra incluido en el Acuerdo Marco de “Sistemas de Monitorización Continua de Glucosa Intersticial” convocado por el SERMAS, se propone la convocatoria del presente contrato según especificaciones técnicas anexas a este informe.

Por todo ello esta necesidad obedece al objetivo del Hospital Universitario Severo Ochoa de seguir cumpliendo los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios recogidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Una vez realizado estudio económico del contrato que obra en el expediente, su valor estimado, determinado según regula el art. 101 de la LCSP, será de 1.591.920,00 € en función de los siguientes conceptos:

- Importe del suministro sin iva para un plazo de ejecución de 24 meses:
- El presupuesto de licitación del suministro ha sido calculado: según los costes directos (ejecución material basada en el importe del bien y en cantidades según consumos históricos para 24 meses) y los costes indirectos (13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial)
- Posibles prórrogas: 36 meses.
- Posibles modificaciones: 20%

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO

En virtud de lo establecido en el art. 131 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos de suministros se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto.

4 DIVISION DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

X No

En virtud de lo regulado en el art. 99 3 b) se considera que existen los siguientes motivos válidos que justifican la no división en lotes del objeto del contrato, ya que constituyendo una unidad funcional, es imposible su división.

5 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Entre los medios previstos en el art. 87 de la LCSP, se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad económica y financiera de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- o Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles con una cifra que suponga una vez y media el valor estimado del contrato: 477.576,00 €

b) Acreditación de la solvencia técnica:

Entre los medios previstos en el art. 89 LCSP se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad técnica de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- o La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados en los 3 últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato: 222.868,80 €

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios objetivos propuestos serán:

1.- CRITERIO PRECIO..... 70 PUNTOS

Este criterio valorará el coste del suministro criterio que estando vinculado al objeto del contrato, se basa en los principios de estabilidad presupuestaria y eficiencia de los recursos públicos.

2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULASMax. 30 PUNTOS

El criterio indicado a continuación evaluable de forma automática se refiere a una característica técnica del objeto del contrato que mejora las características mínimas exigidas. En definitiva este criterio valora una mayor la calidad del suministro ofertado.

Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN (En puntos)
----------	--------------------------	----------------------------

8.2.1	Oferta Sensor que no precise realizar glucemias capilares para calibración.	30 puntos
	Si..... 30 puntos No..... 0 puntos	
PONDERACIÓN MÁXIMA		Máximo 30 Puntos

El anterior criterio es idóneo para la adjudicación del contrato atendiendo a la naturaleza u características del objeto del contrato, estando vinculado al mismo

7 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

En base a lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP, se establece como criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate, los siguientes:

- o Porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa
- o Ser empresa de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre
- o Empresas que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica de las señaladas. Estos criterios son favorecen los principios sociales y laborales impulsados desde las directivas europeas. En caso de persistencia del empate, se decidirá la oferta seleccionada mediante sorteo público.

8 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo regulado en el art. 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos, el adjudicatario deberá adoptar medidas dirigidas a la protección del medio ambiente como la promoción del reciclado de productos, el uso de envases reutilizables o de vehículos ecológicos. Dicha condición se acreditará mediante declaración responsable en el momento de formalizar el contrato. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes.

En cumplimiento de lo recogido en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, lo recogido en esta cláusula se considera como condición esencial de ejecución, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

9 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Jefe de Sección de Endocrinología y Nutrición.

De este modo y de conformidad con lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por delegación de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección general del Servicio Madrileño de Salud, (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, publicada en el BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021)

RESUELVO

Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación del contrato de **“SUMINISTRO DE SENSOR DE MONITORIZACIÓN CONTÍNUA DE GLUCOSA INTERSTICIAL INTEGRADO EN BOMBA DE INSULINA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA”**, cuyo presupuesto de licitación asciende a **648.560,00 €** (base imponible **589.600,00 €** más 10% de IVA) y un plazo de ejecución de **24 meses**, todo ello motivado por la necesidad descrita anteriormente.

EL DIRECTOR GERENTE
HOSPITAL U. SEVERO OCHOA

Firmado digitalmente por: DEL CACHO MALO DOMINGO
Fecha: 2022.11.29 11:52